



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA LA MANCHA

En Hellín, a 28 de julio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF XXXXXXXX, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, con NIF XXXXXXX X, en representación de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA, con CIF nº G-45357753 y domicilio en Toledo, calle Concepción, nº 4 bajo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de ambas Entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que estentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en los últimos años se ha venido detectando la necesidad de formación de trabajadores en algunas especialidades demandadas por el mercado de trabajo local, teniendo el Ayuntamiento de Hellín y las entidades de formación de la localidad dificultades para poner en marcha estas acciones formativas, bien por falta de instalaciones adecuadas o de maquinaria, herramientas o material didáctico que puedan ofrecer a los usuarios una formación de calidad tendente a su futura inserción laboral.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Hellín es titular de una edificación de dominio público destinada a Centro de Formación Municipal ubicada en la parcela 59 del Polígono Industrial San Rafael, calle B, Sector A-3, 2ª ampliación, que consta de dos plantas distribuidas en naves para distintos talleres, aulas, vestuarios, almacenes, oficinas y otras dependencias (finca registral 44342).



de Hellin



TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Hellín como la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA- LA MANCHA coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Acuerdo, la coordinación y definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la formación de los trabajadores de la localidad adecuada a las necesidades del mercado de trabajo.

En atención a todo lo expuesto, las partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos formalizando el presente Acuerdo de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio será la definición tanto del marco como del régimen y de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Hellín y la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA- LA MANCHA, articulado con el fin de llevar a cabo distintas acciones dirigidas a fomentar la información, la formación de trabajadores y desempleados de la localidad de Hellín en relación con las necesidades del Mercado de Trabajo.

SEGUNDA. - MARCO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.-

A. El Ayuntamiento de Hellín se compromete a ceder el uso de las aulas y talleres ubicados en el Centro de Formación Municipal sito en parcela nº 59 del Polígono Industrial San Rafael a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA- LA MANCHA para destinarlo a la impartición de acciones de formación.

2. El Ayuntamiento de Hellín se compromete a ceder el uso de la maquinaria y herramientas (a excepción del material fungible) existentes en las aulas y talleres del Centro de Formación Municipal sito en parcela nº 59 del Polígono Industrial San Rafael a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA- LA MANCHA para destinarlo a la impartición de acciones de formación.

El Sr. Concejal Delegado de Empleo determinará el aula, taller y/o maquinaria a ceder dependiendo de las características del curso a impartir y de la necesidad que se precise de las instalaciones para otros fines municipales.





- 3. La UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA- LA MANCHA se compromete a:
 - Utilizar las instalaciones, maquinaria y herramientas cedidas según su naturaleza y fines acordados y entregarlas en el mismo estado en que se reciben.
 - Mantener las instalaciones, maquinaria y herramientas cedidas en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.
 - El alta y pago de todos los suministros (luz, agua, calefacción, recogida de residuos, etc.) así como de las tasas e impuestos que sean consecuencia de la utilización del inmueble.
 - En los cursos subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Modalidad I, el Ayuntamiento de Hellín cederá de forma gratuita las instalaciones.
 - Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse al edificio o a terceros.

AEI Ayuntamiento de Hellín y la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA- LA MANCHA se comprometen a intercambiar información de cursos de formación que vayan a realizar en sus programaciones anuales, así como la derivación de alumnos a los procesos de selección en curso.

- Ambas entidades se comprometen a colaborar en la organización de jornadas, seminarios y mesas redondas en materias relacionadas con el empleo y la formación de trabajadores.
- 6. Ambas entidades se comprometen a acometer acciones conjuntas tendentes a potenciar la sensibilización hacia la importancia de la formación profesional de calidad para la mejora de la adecuación entre la oferta y la demanda del Mercado de Trabajo.
- 7. Específicamente y de común acuerdo, ambas partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación corporativa las acciones,





informes y estudios, que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.-

Para el seguimiento, ejecución y evaluación de este acuerdo de colaboración, así como para resolver las posibles divergencias que puedan surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular las actuaciones de las partes, se constituye la comisión mixta de seguimiento y ejecución, compuesta por cuatro miembros:

- Por el Ayuntamiento de Hellín:
 - Sr. Concejal Delegado de Empleo.
 - Sr. Concejal de Comercio e Industria.
- Por UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA- LA MANCHA:
 - Sr. D. Francisco Javier González García

Esta comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual y en ella se elaborará un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas.

CUARTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser denunciado por las partes ante la vulneración de sus finalidades o por incumplimiento de alguna de las cláusulas, en caso de no producirse denuncia se entenderá prorrogado.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

Por UGT CAS/TILLA-LA MANCHA

Fdo, Ramón García Rodríguez

Fdo. Francisco Javier González García